



## PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021 BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

PROGRAMA: MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA: CANAL DE ACCESO AL PUERTO BARRANQUILLA, BARRANCABERMEJA - PINILLOS Y CANAL DE DIQUE 2021

### CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021

**OBJETO:** CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2021".

# RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONOMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Dentro del término establecido en el cronograma de la Convocatoria, se presentó la siguiente observación al Informe de Evaluación Económica y Asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad), a la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADO: De: Edilberto Ortiz < licitaciones@panamerican.com.co>

Enviado: jueves, 18 de marzo de 2021 2:30 p. m.

Para: CORMAGDALENA < cormagdalena@findeter.gov.co>

Cc: karen Davila <karendavila@dragadosmaryter.com>; Karol Urrea P <comercial@panamerican.com.co> Asunto: OBSERVACIONES INFORME EVALUACION PRELIMINAR SOBRE 2 - CONVOCATORIA No. PAF-

CORMAGDALENA-O-011-2021 (OFERENTE UT PANMAR 2021)

#### Observación

Señores FINDETER DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021 Teléfonos: 6230311

cormagdalena@findeter.gov.co Bogotá D.C. – Colombia

Asunto: PAF-CORMAGDALENA-011-2021

Referencia: Observaciones del acta de apertura del Sobre No. 2 CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021.

Respetados señores;

Obrando dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso citado en el asunto, procedemos realizar las siguientes observaciones del acta de apertura del sobre No 2 económico, publicado el 17-03-2021.

Incurrencia en causales de rechazo a la propuesta económica (Sobre No 2) del proponente: UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2021:





En la audiencia celebrada el día 17 de Marzo 2021, en la apertura del sobre No 2 de los proponentes habilitados, el proponente UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2021, presentó su Propuesta económica en archivo cifrado en FORMATO.RAR. Incumpliendo con los términos de referencia e incurriendo en las siguientes causales de rechazo:

 Causal de rechazo: Numeral 1.37.28 página 56 Términos de Referencia;
"Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia."

Ante el hecho de la presentación del Sobre No. 2 <u>cifrado en RAR</u> se evidencia el incumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia: 1.27 CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS, ítem C "La propuesta económica debe ser enviada con <u>cifrado en ZIP</u>, sin la clave de acceso, dado que esta será suministrada por el (los) proponente (s) habilitado (s) durante la teleconferencia (Google Meet) para la audiencia de apertura del sobre No. 2." (Subrayado y Negrilla fuera de texto)".

La conversión del archivo de .RAR a .ZIP manifestada por la entidad, en respuesta a la observación realizada durante la audiencia antes de la apertura dicho archivo y ratificada en el informe publicado, INVOLUCRA un

procedimiento NO ESTABLECIDO en los Términos de Referencia, ni para la entidad ni para los proponentes en esta etapa del proceso.

 Causal de rechazo: Numeral 1.37.20 página 56 Términos de Referencia;
"Cuando el proponente no presente la propuesta técnica o la oferta económica".

La presentación del Sobre No 2 en un formato diferente al claramente estipulado debe ser considerado como no presentado.

 Causal de rechazo: Numeral 1.37.12 página 55 Términos de Referencia;
"Cuando la propuesta o cualquier documento habilitante o la oferta económica presentada de manera electrónica no se pueda abrir o acceder a su contenido e impida la selección objetiva".

Aplicar diferentes procedimientos de apertura de sobres, además de que a uno de los proponentes se le aplicara uno, NO ESTABLECIDO en los Términos de Referencia, no está acorde con una selección objetiva (hubo conversión de los archivos para abrir y leer la oferta).

Por otra parte, la propuesta económica es un requisito habilitante que afecta la asignación del puntaje, es un requisito que no se puede subsanar, en lo especificado en el Numeral 1.28.1 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES de los Términos de Referencia.

Las propuestas conforme a la Ley 80 de 1993 deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones.

Por todo lo anteriormente expuesto se solicita al comité evaluador, calificar como RECHAZADA la propuesta económica del proponente UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2021.

Atentamente,

MALENA ECHEVERRI HERRERA. Representante Legal Suplente. UT PANMAR 2021

#### Doenweeta

En atención a la observación, nos permitimos responderla en el siguiente sentido:

El numeral 2.1. del Subcapítulo II de los Términos de Referencia, establecen como requisitos habilitantes para la presente convocatoria, los siguientes:

#### "SUBCAPÍTULO II

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

2.1. REQUISITOS HABILITANTES





FINDETER adelantará la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, y darán como resultado la habilitación o no del proponente, así:

- a. **Verificación Jurídica:** Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los exigidos en los términos de referencia, conflictos de interés y de la concentración de contratos.
- Verificación Técnica: Consiste en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los términos de referencia y el cumplimiento de los criterios mínimos exigidos desde el punto de vista de experiencia.
- c. **Verificación Financiera:** Consiste en la verificación de los factores de orden financiero establecidos en los presentes términos de referencia."

Por otro lado, el numeral 1.28 - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, establece que: "La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero mínimos establecidos en los presentes términos de referencia no dará lugar a puntaje, pero habilitan o no la propuesta."

Para efectos de la propuesta económica, los términos de referencia establecen lo siguiente: "Formato 4 - Propuesta Económica: Relaciona la información necesaria que permita verificar el valor total de la oferta y deberá presentarse en el Sobre N° 2 de la propuesta para efectos de evaluación y calificación. Se debe presentar con la oferta."

Acto seguido, el numeral 1.30 - APERTURA DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA, indica que: "LA CONTRATANTE citará mediante la herramienta Google Meet a los correos (previamente suministrados en el cierre) únicamente a los oferentes de aquellas propuestas que resultaron habilitadas (de conformidad con lo establecido en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes), para que asistan en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, a la audiencia de apertura de sobre económico." Negrilla fuera del texto.

De acuerdo con los numerales citados, los Términos de Referencia no establecen como requisito habilitante la oferta económica. La diligencia de apertura de sobre económico y, por ende, su evaluación es la consecuencia de la habilitación en la etapa de verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros. De modo tal que, en el evento de no resultar habilitada la propuesta, no habrá lugar a que la misma continúe con la apertura del sobre No. 2. Es por esta condición que, no resulta aplicable la causal de rechazo 1.37.28 "Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes", ya que si se apertura el sobre económico, fue porque en la instancia del Informe de Verificación Definitiva de Requisitos Habilitantes, la propuesta obtuvo la calificación de Habilitada.

Ahora bien, es necesario precisar que el sobre No. 2 presentado con las propuestas dentro de las convocatorias públicas, queda en custodia de la Fiduciaria como vocera y administradora del patrimonio autónomo conforme a las obligaciones contractuales que a su cargo tienen, entre otras, las de ser responsables del cierre y recepción de ofertas, custodia del sobre No. 2 "propuesta económica", y liderar las diligencias que para el efecto se desarrollen.

La propuesta económica del proponente UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021 fue enviada con la propuesta en la fecha y hora prevista para el cierre de la convocatoria, quedando, como se dijo, en custodia de la Fiduciaria BBVA hasta la fecha de apertura del sobre económico.

Conforme a lo consignado en el acta de apertura de sobre económico, publicada en la página web de la convocatoria el día 17 de marzo de 2021, en el curso de la audiencia los proponentes habilitados UNION TEMPORAL PANMAR 2021 y UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2021 se encontraban presentes en la audiencia y suministraron las claves de acceso para la apertura de los archivos contentivos de la propuesta económica, siendo aperturados y conocidas en esa instancia las propuestas económicas.

Respecto de lo anterior, el numeral 1.30 APERTURA DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA, indica que: "En desarrollo de la citada audiencia, se solicitará a los proponentes habilitados la clave del archivo correspondiente al sobre económico cifrado en ZIP, con el fin de realizar la lectura del mismo. **En caso de no suministrar la clave** 





## en la audiencia o no asistir a la misma se entenderá como no presentado el sobre económico. (...)."

De acuerdo con lo anterior, no es aplicable la causal de rechazo 1.37.20., citada en la observación, en razón a que la propuesta económica fue aportada con la propuesta y fue aperturada en audiencia tal y como se evidencia en el acta de apertura de Sobre Económico.

En cuanto al formato de presentación de la propuesta económica, la misma se dio en medio PDF y Excel y si bien el formato de compresión no se dio en ZIP, ello no implicó la imposibilidad de la apertura del sobre económico, pues tal y como se dejó constancia en el acta publicada, la oferta económica fue aperturada y conocida por los asistentes en audiencia. Por lo anterior, tampoco resulta aplicable la causal de rechazo señalada en el numeral 1.37.12, citada en la solicitud.

Además de las anteriores consideraciones, se deben hacer las siguientes precisiones, a saber:

#### i) El numeral 1.13 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los proponentes deberán presentar a través del correo pafindeterbbvaam.co@bbva.com , hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, en medio magnético, en PDF, a través de 2 archivos denominados: sobre No. 1 y sobre No.2, identificados con el número de la convocatoria, los cuales deben contener los documentos que hacen parte de cada uno de ellos, de la siguiente manera:

#### 1.13.1. Sobre No. 1: Propuesta Técnica:

Deberá contener los documentos soportes en PDF e información establecida en los presentes términos de referencia (incluye entre otros, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente de orden jurídico, financiero y técnico señalados en estos términos de referencia) y deberá estar identificado como **Sobre Propuesta Técnica** 

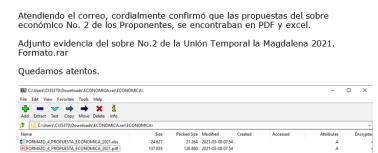
Debe presentarse en medio magnético, en PDF y debidamente foliados de manera consecutiva y ascendente.

### 1.13.2. Sobre No. 2: Propuesta Económica:

Deberá contener única y exclusivamente la propuesta económica (Formato 4) **en medio en PDF** debidamente foliados de manera consecutiva ascendente **y en Excel**. La información consignada debe corresponder con la información solicitada. Negrilla fuera de texto.

**Nota**: Todos los documentos de la Propuesta: Técnica (Sobre N° 1) y Económica (Sobre N° 2) deberán estar foliados (enumerados) de manera ascendente consecutiva, es decir, sin omitir ni repetir números, desde el primer hasta el último folio (hoja). No se debe foliar utilizando números con el suplemento A, B, C, ó bis, la foliación se realiza en la esquina superior derecha del documento según el sentido de lectura, de manera legible sin enmendaduras."

De acuerdo a lo confirmado por la Fiduciaria BBVA, las propuestas económicas de los dos proponentes que resultaron habilitados, fueron presentadas en medio PDF y en Excel, acorde con lo establecido en las condiciones del proceso, como puede verse a continuación:









ii) La presentación de la propuesta económica en formato de compresión diferente al relacionado en los Términos de Referencia, no constituye una causal de rechazo expresa dentro del proceso, en tal sentido, aplicar esa consecuencia jurídica a una situación fáctica no encausada, implicaría ir en contra del principio de legalidad y, por conexidad, de libertad de concurrencia.

En consecuencia, como quedó expuesto, las propuestas económicas de los dos proponentes atendieron las condiciones establecidas en la FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, de los términos de referencia.

Adicional a lo anterior, al no existir causal de rechazo que impida la continuidad del proponente en el proceso, se mantiene la decisión adoptada en el Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad) publicado el 17 de marzo de 2021.

Para constancia, se expide a los diecinueve (19) días del mes de marzo de (2021).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021 BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA